

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 23 de junio de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 750
RADICACIÓN 2023-00240

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la demanda para proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por intermedio de apoderado judicial por la señora ANGELA BOHORQUEZ BONILLA, en contra del señor MARVIN ALEXIS SANCHEZ OSUNA.

Efectuada su revisión preliminar, se advierte que este despacho judicial carece de competencia para conocer de la demanda incoada, toda vez que según lo dispuesto en el Artículo 523 del C.G.P, el proceso de liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, puede ser promovido por cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes, ante el juez que la profirió, para que se trámite en el mismo expediente.

En efecto, la sociedad conyugal cuya liquidación se presenta por la señora ANGELA BOHORQUEZ BONILLA, en contra del señor MARVIN ALEXIS SANCHEZ OSUNA, fue declarada disuelta y en estado de liquidación mediante sentencia que decretó el divorcio por el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, mediante sentencia dictada el 2 de febrero de 2016, y por tanto, conforme a la norma antes citada, es el Juez competente para conocer de la demanda incoada.

Por tanto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará de plano la demanda presentada, y se ordenará su remisión al competente.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR DE PLANO** la demanda para proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COYUGAL, promovida por intermedio de apoderado judicial señora ANGELA BOHORQUEZ BONILLA, en contra del señor MARVIN ALEXIS SANCHEZ OSUNA.

SEGUNDO: **ORDENAR** la REMISIÓN de la demanda, al Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Cali.

TERCERO: **ORDENAR** la anotación de salida en la radicación, y elabórese el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA.
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 109

Fecha: 28 de junio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5965826594b4b5844e0a18e6a960c55f4606e6097e84b4132aad7416b4d35eb5**

Documento generado en 27/06/2023 05:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>